



APPRECE CASTILLA - LA MANCHA
SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



PROGRAMA APPRECE-GUADALAJARA

(COMPLETO)

(POR DIGNIDAD, POR JUSTICIA; POR TODOS Y POR LA ASIGNATURA)

ENCONTREMOS JUNTOS NUEVOS CAMINOS

VOTA



APPRECE

CANDIDAT@S:

Orlando Valdivielso Pérez
I.E.S. Alcarria Baja (Mondejar)

Francisco Dombriz Arriba
I.E.S. Campiña Alta (El Casar)

Olga Garcés González
I.E.S. José Luis Sampedro (Guadalajara)

Víctor Suárez Posadilla
I.E.S. Aguas Vivas (Guadalajara)

Beatriz Rendas del Moral
C.E.I.P. Virgen de la Soledad (Fontanar)

Yolanda Castillo Palancar
C.E.I.P. Los Olivos (Cabanillas del Campo)

Zaila María Pérez Sanz
C.E.I.P. El Coto (El Coto)

M^a Begoña Soriano Cebollada
C.R.A. La Encina (Cogolludo)

Dolores Araceli Ruiz Montes
C.E.I.P. Santa Brígida (Pozo de Guadalajara)

M^a Ángeles García-Roca López
C.E.I.P. La Paz (Azuqueca de Henares)



APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



PROPUESTAS PARA TODOS

1. CONVENIO COLECTIVO PROPIO: RETIRADA DE LA ORDEN QUE QUIEREN IMPONERNOS SIN NEGOCIACIÓN.

- Como se puede ver desde el primer al último borrador de la orden, los cambios que se han introducido en ella son mínimos: cuando se presentó el texto a los sindicatos de la mesa sectorial de educación (donde están STE, CC.OO. y UGT que no tienen representación dentro del colectivo), el documento estaba cerrado desde hacía meses. Todas las correcciones que se han introducido al texto original eran necesarias para hacerlo factible, pues estaba plagado de graves errores y erratas:
 - a) No ha variado la idea original del comienzo al final que era que nada cambiara (que se respeten los destinos que decide anualmente el Delegado Diocesano con total discrecionalidad) y que se pueda despedir a cualquier profesor de religión, en cualquier momento (como la lotería, pues nada garantiza que no continúe el baile de horas en los centros al que nos tienen habituados). Y todo ello, sin reconocer ningún derecho más al colectivo.
 - b) Incluso a la Administración le hemos hecho el trabajo tedioso de corregirle los errores y erratas del texto original, pues estaba plagado de ellos. Probablemente por desconocimiento de la situación del profesorado de religión, pues se han delegado en los representantes de la jerarquía tareas que no les son propias, como ejemplo de esto, último cabe señalar que la Administración no había caído en la cuenta, en el primer borrador, de que tenía que haber al menos dos bolsas, una de infantil-primaria y otra de secundaria-bachillerato y pretendía meternos a todos en la misma...
- La orden no mejora en nada nuestras condiciones laborales, complica nuestra situación más aún y ni siquiera contribuye a que el acceso al cuerpo (para los nuevos) o al destino (para los que ya estamos trabajando) se realice de forma más justa (parece que eso es lo que intenta, pero no lo logra). Pretende partir de la situación previa en la que nos dejan los Delegados Diocesanos: se quiere que ese sea, en el momento de la aprobación, el destino definitivo, sin tener en cuenta que estos destinos han venido discrecionalmente variando anualmente, curso tras curso. El proceso de movilidad que articula no garantiza, para nada, que se pueda producir tal movilidad y ni siquiera que se pueda llegar a completar jornada si se pierden horas.
- No crea plazas de profesor de religión en los centros como requiere el tratamiento de nuestra área de docencia que tiene que estar equiparada a las fundamentales. Sólo habrá horas en los centros, que cambiarán anualmente, como viene sucediendo hasta la fecha, pero no habrá plazas, como hay del resto de especialidades, lo que seguirá complicando la situación de nuestro colectivo y encima los mecanismos para paliar este baile de horas anual al que se nos somete no son adecuados, pues sólo garantizan que se pueda, y una vez cada cinco años, recuperar alguna de las horas perdidas...
- LA ORDEN ES ILEGAL, INJUSTA E ILEGÍTIMA Y SE BUSCARÁ QUE ASÍ SEA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA. Establece excepciones con nuestro colectivo laboral, comparando con otros colectivos de empleados públicos, que nos perjudican y precarizan nuestra situación. No es un primer paso para nada: es el último paso a dar para empeorar todavía más nuestra situación y tenernos sometidos en la miseria. Se ha concebido desde la Administración para podernos recortar más fácilmente la jornada (en caso de necesidad) e incluso despedir y por



APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



otra parte para que siga, de manera encubierta, decidiendo (o al menos condicionando) la jerarquía eclesial nuestros destinos. Estamos al borde del precipicio y algunos todavía nos animan a que demos un paso más...

- Necesitamos sindicatos que apuesten por proyectos ambiciosos: QUEREMOS UN CONVENIO COLECTIVO QUE NOS EQUIPARE EN TODO (INCLUIDO EL ACCESO AL CUERPO Y AL DESTINO COMO EMPLEADOS PÚBLICOS) AL RESTO DE DOCENTES, COMO YA OCURRE EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

2. CONFORME A LO EXIGIDO POR LA LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA, EXIGIREMOS A LA ADMINISTRACIÓN:

- a) LA CREACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR DE RELIGIÓN, DENTRO DE LAS PLANTILLAS ORGÁNICAS DE LOS CENTROS Y SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.C.M.: Plazas creadas con los mismos criterios que las del resto de especialidades, pues TODAVÍA NO HAY PLAZAS LEGALMENTE CREADAS DE NUESTRA MATERIA. Remarcamos, ESTAS PLAZAS de profesor de religión, se han de crear con los mismos criterios utilizados para crear las de otras especialidades, por lo que NO DEBEMOS CONSENTIR QUE SE LIMITEN A SER UN NÚMERO DE HORAS, HAN DE IR POR TRAMOS (JORNADAS COMPLETAS, MEDIAS JORNADAS y EXCEPCIONALMENTE TERCIOS DE JORNADA), tal y como se configuran las del resto de docentes.
- b) EL AGRUPAMIENTO RACIONAL, SI ES NECESARIO, DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE RELIGIÓN DE LAS PLANTILLAS ORGÁNICAS DE LOS CENTROS PARA GENERAR PUESTOS DE TRABAJO: dos plazas a media jornada conforman un Puesto de Trabajo a jornada completa, p.e. Si fuese necesario, el docente de nuestra asignatura deberá completar su horario, como el resto de docentes, realizando tareas apoyo a la actividad escolar.
- c) LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN, POR PROVINCIAS Y CENTROS.
- d) UNA O.E.P. (Oferta de Empleo Público) REGIONAL, EN LA QUE SEA NECESARIO PARA PODER CONCURSAR/OPOSITAR CONTAR CON LA "MISSIO" DE LA DIÓCESIS PARA LA QUE SE PRETENDA TRABAJAR.

3. CONFORME A LO EXIGIDO POR LA LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA, SE PEDIRÁ A LA ADMINISTRACIÓN UNA O.E.P. (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO) PARA PROFESORES DE RELIGIÓN EN LA QUE SE ADJUDIQUEN TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO (DESTINOS) DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN ACORDE A LEY, PARA QUE ACCEDAMOS AL CUERPO Y AL DESTINO COMO CUALQUIER OTRO EMPLEADO PÚBLICO.

- Uno de los problemas fundamentales de nuestro colectivo es el acceso al cuerpo y al destino. Pese a que se nos paga con dinero público, pese a que estamos al servicio de la sociedad especialmente, pero no en exclusividad, de aquellos que eligen para sí o para sus hijos formación "acorde a sus convicciones morales y religiosas" (art. 21 de la Constitución), no se nos quiere reconocer dichas funciones. La Administración Regional ha delegado en la jerarquía eclesial funciones que no le son propias, como la de decidir discrecionalmente el destino de los profesores de religión, realizando una clara dejación de funciones.
- Además, en esta comunidad autónoma los políticos que nos han gobernado, con la connivencia y apoyo de los sindicatos, se han negado sistemáticamente a tratarnos como lo que somos: empleados públicos. Somos docentes, dentro del sistema educativo público con contratación laboral, al cargo de una asignatura equiparada, por ley, a las fundamentales.



APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



- No nos contrata la iglesia, no nos paga la iglesia: legalmente la iglesia sólo declara nuestra idoneidad y eclesialmente nos envía a realizar nuestras tareas docentes, mediante la “missio”.
- Es necesario que el acceso al cuerpo y al destino se produzca con las mismas garantías constitucionales que las del resto de Empleados Públicos de la región, para poder luego luchar por tener los mismos derechos que aquellos: sólo si nuestro acceso a la docencia es similar al del resto de docente podremos luego poder aspirar a tener en junta los mismos derechos. EL HABER ACCEDIDO “A DEDO” AL CUERPO DE PROFESORES DE RELIGIÓN Y EL ESTAR PUESTOS “A DEDO” EN NUESTRO DESTINO NOS PERJUDICA, SE NOS VUELVE CONSTANTEMENTE EN CONTRA Y HACE QUE SE DUDE DE NUESTRA VALÍA PERSONAL, LABORAL E INCLUSO MORAL. Y LO QUE ES PEOR, QUE SE DUDE DE LA VALÍA DE LA ASIGNATURA QUE IMPARTIMOS y de nuestra madre, la Iglesia que es la que nos ha designado.
- QUE SE NOS APLIQUE EN TODO LO QUE NOS AFECTE LA LEY DE EMPLEO PUBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y QUE SE REALICE UN PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO Y AL DESTINO ACORDE A LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE HABIENDO ACCEDIDO AL CUERPO Y DESTINO EN IGUALDAD, POR NUESTROS MÉRITOS Y CAPACIDADES, NADIE PUEDA ECHARNOS EN CARA SER UNOS PRIVILEGIADOS. SI A UN ACTO DE ADJUDICACIÓN O, PARA TODOS.

4. ESTABLECER LA RELIGIÓN CATÓLICA COMO ESPECIALIDAD EN INFANTIL-PRIMARIA Y EN SECUNDARIA-BACHILLERATO.

- Hace unos meses circuló un borrador de Real Decreto que se está tramitando, con una triple misión (Real Decreto de Especialidades):
 - Establecer las especialidades de los cuerpos docentes de Secundaria, tanto para los centros públicos, como para los privados.
 - Regular las condiciones de la Formación Inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en Secundaria y Bachillerato.
 - Definir las condiciones de Formación para ejercer la docencia en Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, tanto para los centros públicos como los privados.
- Los sindicatos hicieron sus aportaciones... PERO NINGÚN SINDICATO REIVINDICÓ QUE SE INCLUYERA LA RELIGIÓN COMO ESPECIALIDAD DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL... Es la primera vez que se presenta un Real Decreto de éstas características, por lo que no hay ninguno pasado con el que compararlo. DESCONOCEMOS SI SE PUBLICARÁ OTRO SIMILAR PARA INFANTIL-PRIMARIA, PERO SERÍA LO ADECUADO, Y QUE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR APARECIERA COMO UNA ESPECIALIDAD MÁS, DENTRO DEL CURRÍCULO. Como profesores de religión, el problema fundamental que hemos detectado (hay otros) es que en este proyecto de Real Decreto, no se contempla como especialidad de la Enseñanza Religiosa Escolar y tampoco se menciona como especialista al profesor de religión y mucho menos se definen las condiciones de formación necesarias para el ejercicio de la docencia de dicha especialidad... Sencillamente no aparecemos, quizá porque ni siquiera se nos quiera regular...
- En el Acuerdo entre La Santa Sede y el Estado Español (que emana del art. 27 de la CE), se dice que la asignatura de Religión Católica se ha de incorporar en el currículo de forma análoga a como se incorporan el resto de materias fundamentales y en todos los niveles educativos. La LOMCE, en parte al menos, cumple con este acuerdo y establece dentro del currículo la asignatura de religión católica. Ya sólo teniendo esto en cuenta es incomprensible el "olvido" de nuestra existencia y de nuestra especialidad en el proyecto de Real Decreto.



APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



- Por el motivo anterior (impartimos una materia equiparada a las fundamentales), el profesor de religión es un contratado laboral, pero "desempeña un empleo correspondiente a un área de actividad, que requiere conocimientos técnicos especializados cuando no existen cuerpos de personal funcionario cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño" (art. 15.1.c de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública). Dicho artículo de la Ley General, se encuentra recogido en muchas leyes de empleo público autonómicas, entre otras la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (art. 11.3.d).
- Repito, ningún sindicato ha manifestado su malestar porque no se incluyan las enseñanzas de la Religión como especialidad dentro de los cuerpos docentes de secundaria. Sencillamente o nos han olvidado, o no se considera que las enseñanzas de la religión sean enseñanzas con suficiente entidad como para formar una especialidad propia. No sabemos hasta qué punto este proyecto de R.D. incumple lo firmado en el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español y lo firmado con otras confesiones religiosas, pero TENEMOS CLARO QUE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR CONSTITUYE UNA ESPECIALIDAD MÁS DENTRO DE LA DOCENCIA Y QUE EL PROFESOR QUE LA IMPARTE NO SÓLO PRESTA UN SERVICIO A LA DIÓCESIS, SINO QUE FUNDAMENTALMENTE PRESTA UN SERVICIO A UNA CIUDADANÍA QUE LA DEMANDA Y ELIGE LIBREMENTE Y ASÍ EXIGIREMOS QUE SEA RECOGIDO EN LAS LEYES QUE SE PRETENDAN PROMULGAR.
- Es por eso que el profesor de religión ejerce una "función pública" sin ser funcionario, al servicio tanto de la sociedad que demanda su servicio, como de su confesión religiosa, y se deben definir, lo mismo que con el resto de "especialistas" las "condiciones de Formación para ejercer la docencia", no sólo por parte de la confesión religiosa que le propone, sino también por la administración con competencias en materia educativa: porque la asignatura que imparte es elegida libremente por la ciudadanía (servicio público, pagado con dinero público) y porque está al servicio de una asignatura "equiparada", por ley, "a las fundamentales" (acuerdo entre la Santa Sede y el Estado).
- La asignatura de religión es una especialidad más dentro del sistema educativo español, según se pactó en el acuerdo de 1979 y el profesor de religión (después de la "propuesta de la iglesia") ha de acceder a la docencia de dicha especialidad mediante un proceso selectivo similar al del resto de docentes del resto de especialidades. Dejar sin regular nuestra materia como especialidad y dejar de regular las "condiciones de formación para el ejercicio de la docencia" de nuestro colectivo es hacer dejación de sus funciones, por parte del Legislador.

5. POSIBILIDAD DE DESARROLLAR TAMBIÉN NUESTRA CARRERA PROFESIONAL, AL IGUAL QUE EL RESTO DE DOCENTES, PRESTANDO SERVICIO EN PUESTOS DE DIRECCIÓN, DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y TUTORÍAS.

- Ha habido casos de compañeros, profesores de religión, que a lo largo de estos años han tenido la posibilidad de ejercer tareas de responsabilidad, pero no se les ha dejado (Dirección de los Centros, Jefaturas de Estudios...). Esto no ocurre en los centros privados-concertados, donde el profesor de religión, designado por la Diócesis, pueda acceder a dichas misiones. No puede consentirse que la carrera profesional del especialista, profesor de religión en los centros públicos se vea cercenada y constreñida por ideologías laicistas y anticonstitucionales.
- HABIENDO ACCEDIDO, EL PROFESOR DE RELIGIÓN, AL CUERPO Y AL DESTINO DE FORMA ANÁLOGA AL RESTO DE DOCENTES (PUNTOS ANTERIORES 1,2,3), DEBEMOS EXIGIR QUE SE DE



APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SERVICIOS EN PUESTOS DE RESPONSABILIDAD, ACORDE A NUESTRA VALÍA PERSONAL, EXPERIENCIA Y EXPECTATIVAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE EL RESTO DE DOCENTES, PUES SOMOS PROFESORES DE UN ÁREA DE CONOCIMIENTO EQUIPARADA A LAS FUNDAMENTALES (PUNTO 4).

6. RECONOCIMIENTO, “DE OFICIO”, DE LA ANTIGÜEDAD TOTAL Y COBRO DE LOS TRIENIOS DE ANTES DE 1999.

- Es vergonzoso que todavía haya compañeros a los que no se les haya reconocido, de oficio, el 100% de los años que han trabajado como profesores de religión (antes de 1999, cuando fuimos transferidos del MEC a la Comunidad Autónoma). ESTE ASUNTO ESTÁ YA GANADO JUDICIALMENTE EN TODA ESPAÑA Y EN TODA LA REGIÓN.
- La Administración Regional, cuando se solicita, está jugando al “no te pago, denúnciame”. Además, cómo los abogados de la Junta los pagamos entre todos, no les importa perder una y otra vez en estos asuntos, realizando una nefasta gestión del dinero de los contribuyentes. Al final el que denuncia y sigue hasta el TSJ cobra lo que tiene que cobrar, pero hay todavía muchos que por desconocimiento o dejadez no los han reclamado... Os animamos a todos a reclamarlos.
- NOS OFRECEMOS A HACER LAS RECLAMACIONES, HASTA LLEGAR A JUICIO (EXPONE-SOLICITA, RECLAMACIÓN PREVIA) GRATIS. SI SE LLEGA A JUICIO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE ESTAMOS CREANDO (TODOS+) TAN SÓLO SE PAGARÁ EL 10% DE LA INDEMNIZACIÓN QUE SE COBRE (TENEMOS ELABORADOS LA DEMANDA Y EL RECURSO AL TSJ, POR SI ES NECESARIO, PERO NECESITAMOS LA FIRMA DE UN ABOGADO).

7. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PERCIBIR SEXENIOS.

- Gracias a la presión de algunos profesores de religión de Guadalajara, se han ganado los SEXENIOS. Por este motivo, las fuerzas sindicales que hasta ahora han ostentando la representatividad del colectivo, se han animado a plantear Conflicto Colectivo el TSJ, para que se ganen para toda la región. Más vale tarde que nunca, aunque han esperado a que lo cobraran los funcionarios interinos, pues algunos siguen con el discurso de “como lo van a cobrar los profesores de religión antes que los funcionarios interinos”... No dudamos que también se ganará regionalmente, pues los profesores de religión no deben cobrar dicho complemento porque lo cobren los profesores interinos, sino porque las tareas y funciones que realizan les equiparan al resto de docentes.
- Pese a lo anterior, HAY QUE EXIGIR, PARA QUE NO PASE COMO CON LOS TRIENIOS DE ANTES DEL 99, Y QUE SE PAGUE YA A TODOS DE OFICIO, PUES ESTAMOS PERDIENDO DINERO EN ALGO QUE YA ESTÁ GANADO.
- NOS OFRECEMOS A HACER LAS RECLAMACIONES, HASTA LLEGAR A JUICIO (EXPONE-SOLICITA, RECLAMACIÓN PREVIA). SI SE LLEGA A JUICIO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE ESTAMOS CREANDO (TODOS+) TAN SÓLO SE PAGARÁ EL 10% DE LA INDEMNIZACIÓN QUE SE COBRE (TENEMOS ELABORADOS LA DEMANDA Y EL RECURSO AL TSJ, POR SI ES NECESARIO, PERO NECESITAMOS LA FIRMA DE UN ABOGADO).

8. ITINERANCIAS: ABONO DE COMPLEMENTO Y DESCUENTOS HORARIOS.

- Hay sentencias en la región que amparan estas pretensiones... Y hay profesores que tienen esto reconocido desde hace años por el TSJ-CLM. Hay que luchar en las mesas y en los



APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



tribunales para que esto no sea la excepción y sea para todos. Esta cuestión junto con otras muchas (excedencias, complementos salariales...) deben ser abordadas y concretadas en un CONVENIO COLECTIVO PROPIO que deberá remitir, en muchos de sus aspectos, a las condiciones laborales de los funcionarios de carrera (pues nuestra situación tiene que ser análoga a los mismos). Esta será nuestra próxima tarea, después de que se retire la Orden con que nos amenazan y de que se regule adecuadamente nuestro acceso.

9. OFERTA UNIVERSAL DE LA ASIGNATURA: EN INFANTIL, EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS ESCUELAS DE ARTE.

- Oferta universal de la Enseñanza Religiosa a todos los alumnos de todas las enseñanzas de Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos de Formación profesional, según lo recogido en el artículo II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979.
- No se puede consentir que haya centros donde el cursar la asignatura de religión sea incompatible con participar en proyectos de innovación educativa del centro, por parte de los alumnos.
- Hay que exigir que se cumpla con el protocolo final de dicho Acuerdo Internacional, que afirmó que “lo convenido en el presente acuerdo, en lo que respecta a las denominaciones de centros, niveles educativos, profesorado y alumnos, medios didácticos, etc., subsistirá como válido para realidades educativas que pudieran originarse de reformas o cambios de nomenclatura o del sistema escolar”.

PROPUESTAS PARA SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

10. INCLUSIÓN DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN CATÓLICA ENTRE LAS ASIGNATURAS A OFERTAR COMO OPTATIVA EN SEGUNDO DE BACHILLERATO (LOMCE).

- La Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la enseñanza de Religión Católica de Bachillerato, recuerda en que comienzo que *“El Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales garantiza que el alumnado de Bachillerato que así lo solicite tiene derecho a recibir enseñanzas de la religión católica e indica que a la Jerarquía eclesiástica le corresponde señalar los contenidos de dicha enseñanza. De conformidad con dicho Acuerdo, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que se incluirá la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será **de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos y alumnas**”*.
- Esto ha sido así siempre y con la nueva Ley Educativa debe seguir siéndolo. SE HA DE GARANTIZAR QUE TODO EL ALUMNADO DE ESTA REGIÓN QUE ASÍ LO SOLICITE PUEDA RECIBIR ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN, INCLUIDO TAMBIÉN EN BACHILLERATO (PRIMERO Y SEGUNDO). Esto es lo que hay que defender en las mesas de negociación y no órdenes que deterioran aún más nuestras condiciones laborales o que al menos no las mejoran... Que se cumpla la Ley y



APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



que no se permita que haya centros que no oferten siquiera religión en estos niveles, como parece que pudiera ocurrir...

- Están llegando rumores de que se quiere que en Segundo de Bachillerato no haya opción a cursar la asignatura de religión como optativa (así aparece definida por Ley). Incluso hay rumores de que se permitirá a los centros decidir incluso si se oferta en primero de bachillerato o no.

11. DOS SESIONES DE RELIGIÓN POR CURSO EN ESO Y BACHILLERATO.

- Si la asignatura de religión debe de estar, por Ley, equiparada a las asignaturas fundamentales, es lógico que, al menos, cuente con dos horas de docencia, pues no hay ninguna asignatura que cuente con menos de estas horas, excepto la religión, que parece que se quiere que cuente con dos horas en primero, pero solo una en segundo, tercero y cuarto de la E.S.O.
- En Bachillerato se ha de garantizar, tanto en primero como en segundo, que la asignatura de religión cuente con las mismas horas de docencia que el resto de asignaturas optativas, pues a ellas esta equiparada en la LOMCE.

12. CONSTITUCIÓN DE DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS DE NUESTRA ASIGNATURA EN TODOS LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS SECUNDARIAS: DESCUENTOS HORARIOS Y ABONO DE LOS COMPLEMENTOS CORRESPONDIENTES.

- Si la religión es una especialidad más, junto con otras enseñanzas que se ofertan en los I.E.S., se ha de contar con medios análogos. El departamento didáctico es uno de esos medios.
- QUE SE ACLARE SI ESTAMOS EN LAS C.C.P. CON VOZ Y CON VOTO.